

Acreditación de servicios en el marco del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia en la Comunitat Valenciana: teleasistencia; ayuda a domicilio; servicios de promoción de la autonomía personal; asistente personal (prestado por entidades jurídicas) (20568 / SIA: 2241667)

Organismo

Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda

Estado

Abierto

Plazo de solicitud

Abierto

INFORMACIÓN BÁSICA

¿QUÉ ES Y PARA QUÉ LE SIRVE?

La obtención de la acreditación de los servicios de teleasistencia; ayuda a domicilio; servicios de promoción de la autonomía personal; asistente personal (prestado por entidades jurídicas), el marco del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia en la Comunitat Valenciana

REQUISITOS

Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, con o sin ánimo de lucro, que sean titulares de servicios sociales de teleasistencia; ayuda a domicilio; servicios de promoción de la autonomía personal; asistente personal (prestado por entidades jurídicas) el marco del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia en la Comunitat Valenciana, y en el territorio de la Comunitat Valenciana

INTERESADOS

Las personas físicas o jurídicas titulares de los servicios sociales a acreditar.

OBSERVACIONES

La acreditación de servicios sociales en el marco del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia en la Comunitat Valenciana, es el acto por el cual la Administración de la Generalitat reconoce, con carácter previo a su funcionamiento, que el servicio reúne los requisitos y condiciones establecidos en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, o normativa que en el futuro la pudiera sustituir, en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en el Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, así como en las normas de desarrollo correspondientes.

En caso de falta de acreditación de cualquiera de los servicios de la dependencia sujetos a ella (teleasistencia, ayuda a domicilio, servicios de promoción de la autonomía personal, asistente personal por entidades jurídicas), el órgano competente en materia de autorización procederá, en el mismo momento en que tenga conocimiento de ello, a la paralización de las actividades. Además, el incumplimiento del régimen de autorizaciones y demás obligaciones establecidas en el Decreto 59/2019, de 12 de abril, y en sus normas de desarrollo, determinarán la imposición de las sanciones que correspondan, de acuerdo con lo establecido en los capítulos tercero al quinto del título séptimo de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, o norma que en el futuro pudiera sustituirla.

NORMATIVA GENERAL

· [Normativa] Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales.

https://dogv.gva.es/datos/2019/05/13/pdf/2019_4771.pdf

· [Normativa] Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.

https://dogv.gva.es/datos/2019/02/21/pdf/2019_1653.pdf

· [Normativa] Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas.

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-10565>

ENLACES

· LISTADO DE EMPRESAS ACREDITADAS PARA EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

https://inclusio.gva.es/documents/610662/164359017/EMPRESAS+SAD+AUTORIZADAS_EMPRESES+SAD+AUTORIZADES.pdf/90fa2580-a78d-438e-bf05-4080845678f1?t=1673363221836

DUDAS SOBRE LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA

Dudas del trámite

· registroyautorizacionescipi@gva.es

Problemas informáticos

· [Formulario de consulta](#)

SOLICITUD

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Antes del inicio de las actividades de los servicios a acreditar.

FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN

1.1. Documentación genérica:

a) Acreditación de la personalidad de la persona física solicitante mediante la presentación del DNI o NIE y, cuando se trate de personas jurídicas, de la representación que ostenten mediante la presentación de los documentos consignados en la letra b) de este apartado.

b) En el caso de personas jurídicas, se adjuntará además copia de la escritura o documento de constitución o modificación, o acto fundacional, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial, así como los Estatutos correspondientes y la composición actualizada de sus órganos de gobierno. No será necesario acreditar dicha información cuando la persona solicitante no se haya opuesto expresamente a la comprobación de la misma por el órgano gestor de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015.

c) Copia de la tarjeta de identificación fiscal.

* NOTA: NO SERÁ PRECEPTIVA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN A QUE HACEN REFERENCIA LAS LETRAS a), b) i c), cuando la misma se encuentre en poder de la Generalitat, como consecuencia de la inscripción de las personas físicas o jurídicas solicitantes en el Registro general de titulares de actividades, de servicios y centros de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, siempre que en el momento de la solicitud no hayan variado sus datos registrales respecto de cuando se produjo la inscripción.

1.2. Documentación específica:

Consúltese las Instrucciones que se indican más abajo, disponibles en la aplicación OVARA, respecto de cada tipo de servicio (telesasistencia; ayuda a domicilio; servicios de promoción de la autonomía personal; asistente personal prestado por entidades jurídicas), a través del siguiente enlace: http://ovara.gva.es/oficina_tactica

- Instrucción por la que se regulan las condiciones para la acreditación provisional de entidades que prestan el servicio de ayuda a domicilio.

- Criterios técnicos para la autorización de servicios de Telesistencia en el marco del sistema para la autonomía y atención a la dependencia.

- Instrucción sobre condiciones de acreditación provisional de servicios de promoción de la autonomía personal a personas en situación de dependencia.

FORMA DE PRESENTACIÓN

Telemática

A través de la aplicación telemática Oficina Virtual de Autorización, Registro y Acreditación (OVARA), disponible mediante el enlace: https://ovara.gva.es/oficina_tactica/

https://ovara.gva.es/oficina_tactica/

TRAMITACIÓN

INFORMACIÓN DE TRAMITACIÓN

- Solicitud.
- Subsanación de la solicitud, en su caso.
- Informe de viabilidad.
- Audiencia.
- Propuesta de resolución de la dirección general competente.
- Resolución de la Dirección General de Infraestructuras de Servicios Sociales.

ÓRGANOS TRAMITACIÓN

Dirección General de Infraestructuras de Servicios Sociales

- Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda
C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -TORRE 3
46018 València (València/Valencia)
Tel.: 012
Web: <https://inclusio.gva.es/es>

<https://habitatge.gva.es/es/>

RESOLUCIÓN

OBSERVACIONES

Recurso de alzada

PLAZO MÁXIMO RESOLUCIÓN

6 meses, con silencio administrativo desestimatorio.

ÓRGANOS RESOLUCIÓN

Dirección General de Infraestructuras de Servicios Sociales

- Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda
C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -TORRE 3
46018 València (València/Valencia)
Tel.: 012
Web: <https://inclusio.gva.es/es>

<https://habitatge.gva.es/es/>

AGOTA VÍA ADMINISTRATIVA

Sí